



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, COMO UNA  
HERRAMIENTA PARA REDUCIR LA LITIGIOSIDAD.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PARA OBTENCIÓN DE LA MAESTRÍA EN  
GERENCIA TRIBUTARIA**

**Profesor Guía:**

Juan Unapanta R.

**Autoras:**

Alejandra Álvarez Castillo

Dayuma Serrano Añazco

**Año**

2023

## Introducción

En la normativa ecuatoriana se introdujo la transacción en materia tributaria con fecha 29 de noviembre de 2021<sup>1</sup>. Sin lugar a duda la introducción de esta figura supuso un giro de 180 grados, pues, hasta el 2021 las obligaciones tributarias no eran susceptibles de transacción alguna. Debemos entender a la transacción como un contrato por el cual ambas partes acuerdan resolver definitivamente una disputa de mutuo acuerdo antes o después del inicio de los procedimientos civiles, laborales o administrativos contenciosos (Quiroa, 2020).

La transacción llevó a una reestructuración interna del Servicio de Rentas Internas (SRI); de igual manera, en el sector privado debieron estructurar sus operaciones y capacitarse sobre la transacción. Así mismo, causó incertidumbre respecto a la posición del SRI frente a las mediaciones que fueran propuestas.

En el mes de mayo del año 2022, se produjo un cambio de la Dirección General del SRI, misma que impulsó esta figura. Es así que, se dio inicio a un programa de capacitaciones por parte del propio SRI al público en general para difundir las bondades de esta figura y lograr así que más contribuyentes opten por resolver sus problemas con el fisco mediante transacción.

Con este antecedente, la norma prevé dos tipos de transacciones en materia tributaria la intraprocesal y extraprocesal, siendo su principal diferencia el momento en el cual es presentada. Así mismo, el SRI emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000036 que contiene el Instructivo para la aplicación de la Transacción en Materia Tributaria, en el que se clarificaron muchas interrogantes respecto de a este proceso.

---

<sup>1</sup> Referencia: Numeral 1.1 de la RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC22-00000036

En este sentido, desde la implementación y apertura de la Administración Tributaria hacia la mediación intraprocesal en materia tributaria, se abre una posibilidad de contar con una herramienta para reducir la litigiosidad, esto trae consigo varios beneficios tanto para los contribuyentes como para el sujeto activo. Los contribuyentes podrán solucionar los distintos problemas que se derivan de las determinaciones tributarias de una manera más ágil y evitarán entrar en procesos judiciales, cuyo tiempo para ser absueltos oscila entre 3 a 5 años. En términos económicos, también se presentan ventajas ya que los contribuyentes no deberán incurrir en gastos judiciales que son muy altos. Desde la perspectiva de la Administración Tributaria, el objetivo principal de implementar la mediación es obtener una mayor liquidez atendiendo los principios de simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria.

Debido a que la mediación es una figura nueva en el ámbito tributario, es necesario que el sujeto activo otorgue al contribuyente todas las herramientas necesarias para el conocimiento del procedimiento que conlleva una mediación tributaria. Es de vital importancia que se instaure un departamento que absuelva consultas a los contribuyentes que están considerando acogerse a una mediación como medida de extinción de sus obligaciones tributarias.

Así mismo, debido a la novedad de la figura, existen muchos puntos respecto de su aplicación que no son claros como por ejemplo: cuando es aplicable, quienes pueden solicitar la mediación, puntos transigibles, entre otros.

## Resumen

La presente investigación se realizará observando el método abstracto concreto, pues se analizará el entorno socioeconómico y político que condicionan la litigiosidad en materia tributaria, con el fin de determinar si la facultad de transigir insertada en nuestra legislación es beneficiosa, partiendo del punto de examinar a la transacción como una herramienta para descongestionar precisamente los Tribunales Distritales de lo Contencioso Tributario.

Este estudio podrá ser aplicado principalmente en el sector privado pues basándose en las estadísticas presentadas entre el tiempo que se demora un proceso contencioso tributario y un proceso de mediación en materia tributaria, se podrá tomar decisiones respecto a cuál es la vía que le resulta más conveniente analizando costos monetarios pero principalmente el factor más importante que es el tiempo empleado en resolver cualquier conflicto que se llegará a suscitar entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

## Abstract

The present research will be conducted using the abstract-concrete method, as it will analyze the socio-economic and political environment that influences litigation in tax matters, in order to determine whether the power to compromise, as inserted in our legislation, is beneficial. This will be done by examining mediation as a tool to relieve congestion in the District Courts of Tax Disputes.

This study can be applied mainly in the private sector, as based on the statistics presented on the time it takes to resolve a tax dispute in court versus through tax mediation, decisions can be made regarding which option is more convenient, analyzing monetary costs but primarily the most important factor, which is the time involved in resolving any conflicts that may arise between the Tax Administration and taxpayers.

## Índice general

<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>4</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>5</b>
<b>Índice general</b> .....	<b>6</b>
<b>Índice de tablas</b> .....	<b>7</b>
<b>Índice de gráficos</b> .....	<b>7</b>
<b>1 Análisis de los entornos</b> .....	<b>8</b>
<b>1.1 Macro entorno</b> .....	<b>8</b>
1.1.1 Factor Político y económico .....	8
1.1.2 Estructura de la transacción en materia tributaria .....	9
<b>1.2 Microentorno</b> .....	<b>10</b>
1.2.1 Poder de negociación de los contribuyentes o sujetos pasivos .....	10
1.2.2 Poder de negociación del SRI o del sujeto activo .....	11
<b>2 Situación inicial</b> .....	<b>13</b>
<b>3 Identificación del problema</b> .....	<b>14</b>
<b>3.1. Delimitación del problema y su importancia:</b> .....	<b>14</b>
3.1.1 Justificación .....	14
<b>3.2. Objetivos de la investigación</b> .....	<b>14</b>
3.2.1 Objetivo General .....	15
3.2.2 Objetivos específicos .....	15
3.2.3 Hipótesis de investigación .....	15
<b>4 Metodología de la investigación</b> .....	<b>16</b>
<b>4.1 Marco teórico</b> .....	<b>16</b>
4.1.1 Transacción en materia tributaria .....	17
4.1.1.1 Participantes en un proceso de transacción .....	17
4.1.1.2 Aspecto transigibles .....	18
4.1.1.3 Casos en los que no aplica la transacción .....	18
4.1.1.4 Tipos de transacción en materia tributaria .....	19
<b>4.2 Enfoque metodológico</b> .....	<b>20</b>
4.2.1 Identificación de variables .....	20
4.2.2 Tipo de Investigación .....	21
4.2.3 Instrumentos de recolección de datos .....	21
4.2.4 Población y sujetos para el desarrollo de la investigación .....	22

<b>5</b>	<b>Evaluación de riesgos y beneficios – comparación de procesos .....</b>	<b>23</b>
<b>6</b>	<b>Selección de proceso .....</b>	<b>27</b>
<b>7</b>	<b>Conclusiones y recomendaciones.....</b>	<b>28</b>
7.1	Conclusiones .....	28
7.2	Recomendaciones .....	28
<b>8.</b>	<b>Bibliografía .....</b>	<b>30</b>

#### Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b>	<b>Datos de la encuesta.....</b>	<b>23</b>
<b>Tabla 2.</b>	<b>Número de procesos.....</b>	<b>24</b>
<b>Tabla 3.</b>	<b>Tiempo .....</b>	<b>24</b>
<b>Tabla 4.</b>	<b>Honorarios. ....</b>	<b>25</b>

#### Índice de gráficos

<b>Figura 1:</b>	<b>Aspectos Transigibles.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Figura 2:</b>	<b>Aspectos no transigibles .....</b>	<b>18</b>
<b>Figura 3:</b>	<b>Tipos de transacción.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## 1 Análisis de los entornos

### 1.1 Macro entorno

Para iniciar el análisis del macroentorno debemos definir los factores del entorno que podrían tener impacto en el presente estudio.

#### 1.1.1 Factor Político y económico

El confinamiento en el Ecuador inició el 16 de marzo de 2020, las repercusiones en la economía se hicieron sentir de inmediato, sobre todo en la fuente de ingresos más importante del Estado, esto es la recaudación tributaria, según datos del SRI, el primer trimestre de 2020 los ingresos fueron de cerca de USD 1.100 millones, mientras que en el 2019 sumaron USD 988,5 millones (Servicio de Rentas Internas , 2020), esto va acompañado con el cierre de empresas, sobre todo pequeñas y medianas, trayendo un aumento en la tasa de desempleo en 2020 al 10,7% que significa 2,6 puntos porcentuales más que en 2019, mientras que el nivel del PIB<sup>2</sup> per cápita regional terminó en el mismo nivel de 2010, lo que pone a la región frente a una nueva década perdida en materia económica y social. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, 2021)

Estas alarmantes cifras obligaron a las autoridades a implementar varias alternativas que busquen un aumento en la recaudación es así como nace la nueva facultad incorporada en la normativa tributaria, la facultad de transigir busca aumentar el flujo de efectivo en el Estado y con esto reducir la litigiosidad en materia tributaria.

---

<sup>2</sup> PIB es el valor de todos los bienes y servicios finales producidos en una economía durante un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. (Yvonn)

Considerando este escenario, el gobierno nacional promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, la cual tiene como objeto “promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador tras haber afrontado la pandemia de COVID-19” ( Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, 2021). Del objetivo de la norma expedida se puede colegir que se busca principalmente la reactivación económica, indudablemente esto se consigue con el aumento de las cifras de recaudación tributaria.

Es precisamente esto lo que ofrece un proceso de mediación en materia tributaria pues el Estado contará con una recaudación inmediata una vez conseguida y aceptada una propuesta de pago, por una parte tenemos entonces un posible ahorro por parte del contribuyente y una inmediata recaudación por parte de la administración tributaria, estos son los dos aspectos principales que llevan a decidir someterse o no a un proceso de mediación, otra alternativa es someterse a un proceso contencioso tributario que en resumidas cuentas puede durar aproximadamente 3 años, en estos procesos existe una total incertidumbre tanto para el contribuyente como para la administración tributaria, pues para los dos no existen certezas del valor que podrán pagar y recaudar respectivamente, el rango de esta incertidumbre se logra disminuir notablemente en un proceso de mediación.

### **1.1.2 Estructura de la transacción en materia tributaria.**

Considerando el tema a analizarse es menester considerar como un factor que va a incidir en el desarrollo a la estructura de la figura de la transacción. Así tenemos que la mediación en materia tributaria implica a los siguientes actores:

- Abogados con especialidad en tributario y con conocimiento en transacción.

- Auditores internos que realicen un análisis de riesgos en el que se considere el impacto económico que tendría el proceso de transacción.
- Delegados de la máxima autoridad con la facultad para transigir.

Cada uno de estos actores incide en que la mediación sea exitosa o no. Es por este motivo que, cada uno de estos actores debe tener claro que este proceso de transacción en materia tributaria es una negociación en la cual para llegar a un resultado exitoso para ambas partes en las que probablemente se debe ceder y no se puede partir de posturas inamovibles. Es así como la mediación presupone una ganancia para ambas partes, lo cual difiere del propósito de un proceso contencioso tributario donde siempre existirá una parte de gana y otra que pierde.

## **1.2 Microentorno**

### **1.2.1 Poder de negociación de los contribuyentes o sujetos pasivos**

Con la introducción de la transacción en materia tributaria, los sujetos pasivos ahora pueden solicitar mediaciones respecto de la mayoría de sus obligaciones tributarias. Sin lugar a dudas, la introducción de esta figura ha supuesto que ahora los contribuyentes puedan verdaderamente negociar con la Administración Tributaria y que producto de esto se puedan obtener resultados favorables para ambas partes.

Sobre el poder de negociación de los sujetos pasivos, se debe considerar que la mediación se da respecto a obligaciones tributarias determinadas o en determinación, deudas firmes u obligaciones impugnadas. Según el Servicio de Rentas Internas, la transacción puede versar sobre: “la determinación y recaudación de la obligación tributaria, sus intereses, recargos y multas, así como sobre los plazos y facilidades de pago de la obligación. Podrá implicar que la Administración Tributaria o el sujeto pasivo realicen concesiones sobre aspectos fácticos de

valoración incierta controvertidos.” ( Servicio de Rentas Internas, s.f.). En este sentido podríamos pensar que la posición del sujeto pasivo frente a la Administración se ve disminuida frente a la posibilidad de un cobro forzoso de la obligación tributaria.

Sin embargo en consideración del macroentorno político y económico sabemos que esta figura fue introducida con el fin de cobrar los impuestos en menor tiempo pues el estado necesita dinero para cubrir el gasto corriente. En este sentido la fortaleza que tienen los contribuyentes en esta negociación es sin lugar a dudas que son ellos los que pueden proporcionar en un corto tiempo el dinero que el estado necesita.

### **1.2.2 Poder de negociación del SRI o del sujeto activo**

Al respecto se debe considerar que el Servicio de Rentas Internas realizó una reestructura interna con el fin de tener personal especializado en mediación tributaria. Ha realizado capacitaciones a los servidores públicos para que puedan llevar una mediación a éxito y cuenta con un amplio aparataje para cumplir con este objetivo.

Además tenemos como fortaleza a la voluntad política del gobierno nacional para que la transacción sea un proceso que muestre resultados exitosos en recaudación.

Ahora bien como fortaleza dentro del proceso de mediación tenemos que al tratarse de obligaciones o deudas tributarias siempre existe la opción de cobrar forzosamente las mismas a través de un proceso de ejecución coactiva.

### **1.2.3 Amenaza de posibles sustitutos**

En este caso el sustituto a la mediación es la presentación de un proceso contencioso tributario ante el Tribunal. Lo que va a presuponer que sea el tribunal de jueces quienes decidan si la obligación levantada es legítima o si se debe proceder al cobro o no de la deuda del contribuyente.

Sin embargo, este proceso al ser de índole judicial toma 3 y 5 años aproximadamente, con costes altos en abogados especializados en materia tributaria así como de profesionales que brindan soporte contable.

## 2 Situación inicial

Tanto contribuyentes como la Administración Tributaria, se encuentran incursionando en esta nueva práctica de transigir las obligaciones que el sujeto pasivo tiene con el sujeto activo, por tanto es el primer conflicto con el que se van a encontrar es con un conocimiento cierto respecto al procedimiento, pese a esto la Administración ha propendido varias charlas, cursos que versan precisamente sobre el procedimiento de mediación en materia tributaria, poco a poco se han ido despejando las preguntas que presenta este procedimiento haciéndolo más viable.

Esto traerá consigo proponer al sujeto pasivo una posibilidad distinta a la litigiosidad, presentando principalmente las ventajas que trae consigo un proceso de mediación, entre los más importantes es el factor tiempo, esto ha hecho que los contribuyentes tengan presente este proceso como una alternativa de solución de conflictos.

Para la Administración Tributaria ha sido un verdadero reto, pues jamás se había contemplado la posibilidad de negociar sobre los valores que debe el sujeto pasivo, no obstante, con las continuas capacitaciones que se han realizado casa adentro del SRI el conocimiento de los servidores ha hecho posible que este proceso de transacción en materia tributaria llegue a buenos términos.

### **3 Identificación del problema**

La transacción es un tema nuevo que implica riesgos tanto para la Administración Tributaria como para los contribuyentes, por lo que existen varios puntos que se desconoce sobre este tema como; cual es el procedimiento concreto, tiempo en que se resuelve un proceso de mediación y sobre todo si estos procesos descongestionaron las instancias judiciales por la disminución de la litigiosidad en materia tributaria.

#### **3.1. Delimitación del problema y su importancia:**

Este estudio se basará en los procesos de mediación que se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2022, pues en su mayoría estos ya se encuentran concluidos por lo que se pueden obtener cifras reales para el presente estudio.

##### **3.1.1 Justificación**

La delimitación del problema responde a la novedad de la introducción de esta figura jurídica en el ámbito tributario. Así tenemos que únicamente son objeto de análisis las mediaciones que tuvieron resultado para 2022, pues, las iniciadas en 2023 están todavía en proceso y no tenemos datos completos.

La única manera de analizar las características del proceso es con una mediación concluida, la cual también permitirá visibilizar el tiempo que dura el proceso.

#### **3.2. Objetivos de la investigación**

### **3.2.1 Objetivo General**

Para los contribuyentes que se sujetaron a la mediación en materia tributaria en el periodo fiscal 2022. Determinar si el proceso beneficioso, considerando tiempo, valores pagados y recursos invertidos.

### **3.2.2 Objetivos específicos**

- Establecer la duración de un proceso de mediación frente a un proceso contencioso tributario
- Cuantificar el posible ahorro para el contribuyente en caso de someterse a un proceso de mediación frente a un proceso contencioso tributario.
- Desarrollar una herramienta de decisión que permita plantear soluciones frente a procesos de determinación tributaria, es decir si la solución es un proceso de mediación o un proceso contencioso tributario.
- Desarrollar el análisis jurídico que permita establecer las etapas de un proceso de mediación en materia tributaria.

### **3.2.3 Hipótesis de investigación**

La transacción en materia tributaria resulta beneficiosa para el contribuyente debido a la reducción del tiempo de duración del procedimiento y los recursos invertidos. Además, representa una opción más viable en comparación con la impugnación.

## 4 Metodología de la investigación

### 4.1 Marco teórico

Con el objetivo de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador tras haber afrontado la pandemia de COVID-19 (LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, 2021), se introdujo en la normativa ecuatoriana a la figura de la transacción en el ámbito tributario. Con el fin de normar esta nueva figura insertada en nuestra legislación el Servicio de Rentas Internas emitió el Instructivo para la Aplicación de la Transacción en Materia Tributaria en junio de 2022.

Ahora bien, muchas definiciones se dan de la transacción judicial “El contrato de transacción es un mecanismo de solución de conflictos, para evitar o poner fin al proceso judicial o al proceso arbitral”, (San Cristobal, 2011) en nuestra legislación en el artículo 2348 del Código Civil, se define como “un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa”. De la norma cita podemos concluir que la transacción tiene como esencia el llegar a un acuerdo que se considere beneficioso por las partes que intervienen en dicho proceso, desde el punto de vista de la Administración Tributaria la transacción es un medio para el alcanzar el principio de suficiencia recaudatorio antes, durante y hasta la emisión de sus actos administrativos.

Según lo establece el artículo 56.1 del Código Tributaria el objetivo de la transacción es concluir con un procedimiento administrativo o judicial a consecuencia de los acuerdos plasmados en un acta transaccional emitido por autoridad competente, conforme el objetivo plasmado en la norma

podemos concluir que este se alinea con la hipótesis de la que partimos en el presente trabajo, pues si la transacción en materia tributaria cumple con este objeto de manera inequívoca descongestionaría los procesos litigiosos que se ventilan en el Tribunal Contencioso Tributario. Es importante considerar que las transacciones en materia tributaria versan sobre la determinación de la obligación tributaria, su recaudación, sus intereses, recargos, multas, plazos y facilidades de pago. Es sustancial establecer que “la obligación tributaria surge entre el Estado y otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.” (CIAT, 2015). Por tanto, el punto de partida es verificar la existencia de la obligación tributaria y los sujetos que intervienen en esta.

#### **4.1.1 Transacción en materia tributaria**

Hablando específicamente de la transacción en materia tributaria, al ser esta una materia tan especial, es importante tener en consideración algunos puntos, como quienes intervienen en este proceso y uno de los puntos más importantes es tener claro que aspectos son susceptibles de transigir.

##### **4.1.1.1 Participantes en un proceso de transacción.**

Para que un proceso de transacción sea válido jurídicamente es necesario que asistan las siguientes personas según el artículo 56.3 del Código Tributario:

- La máxima autoridad del ente acreedor del tributo, o su delegado.
- Sujetos pasivos de la obligación tributaria
- Mediador.
- Que el centro de mediación se encuentre certificado por el Consejo de la Judicatura.

#### 4.1.1.2 Aspecto transigibles

Según con lo que dispone el artículo 56.3 del Código Tributario la transacción podrá involucrar:

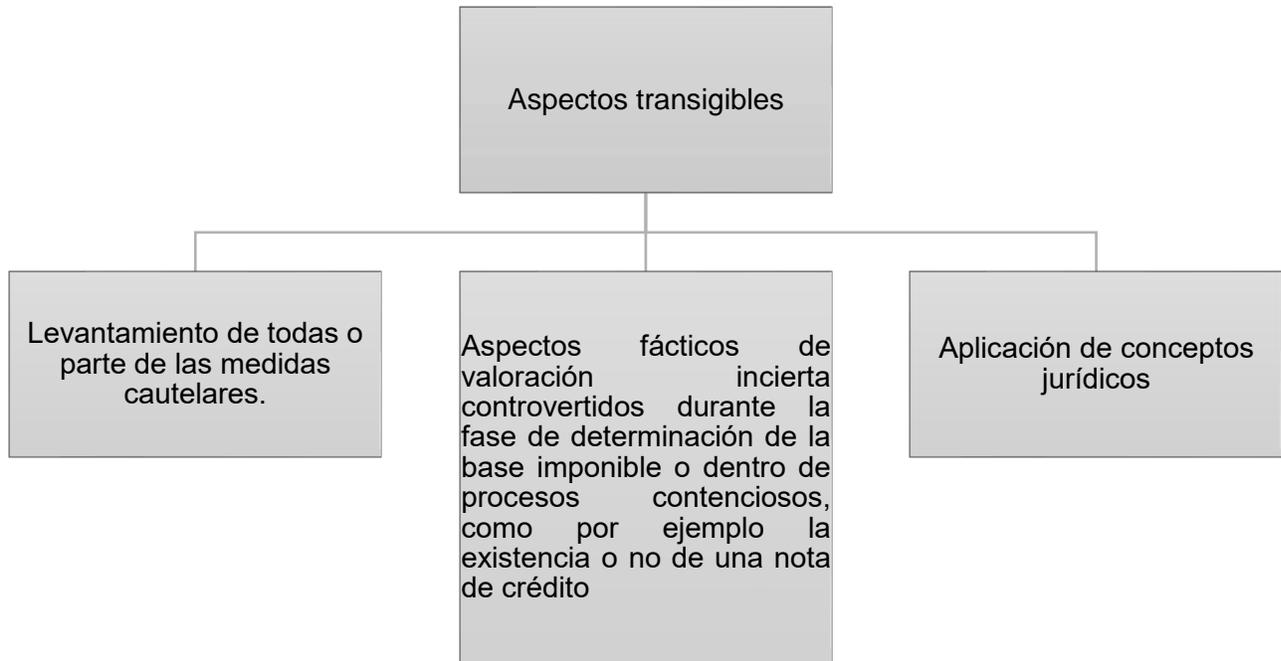


Figura 1. Aspectos transigibles. Elaborado por: Alejandra Álvarez y Dayuma Serrano

#### 4.1.1.3 Casos en los que no aplica la transacción.

La norma prevé las siguientes condiciones en las que no se puede ejecutar un proceso de transacción:

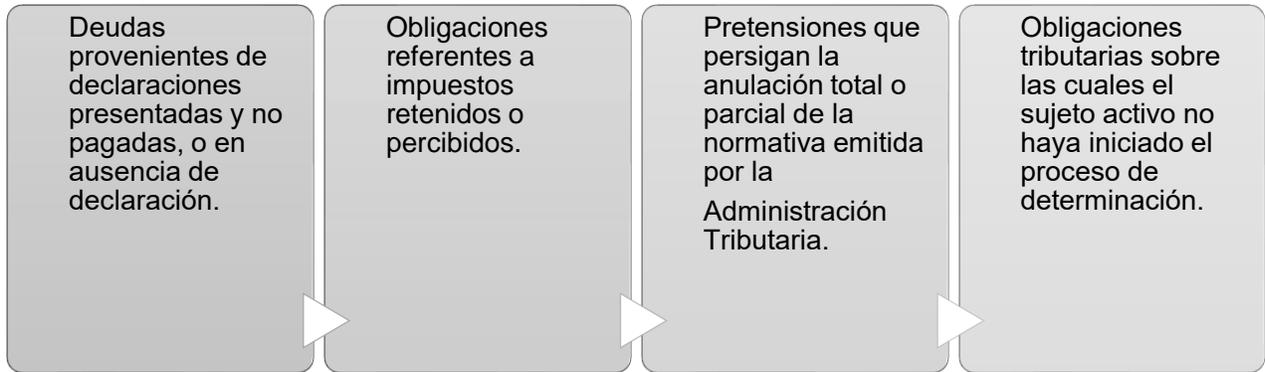


Figura 2. Aspectos no transigibles Elaborado por: Alejandra Álvarez y Dayuma Serrano

**4.1.1.4 Tipos de transacción en materia tributaria.**

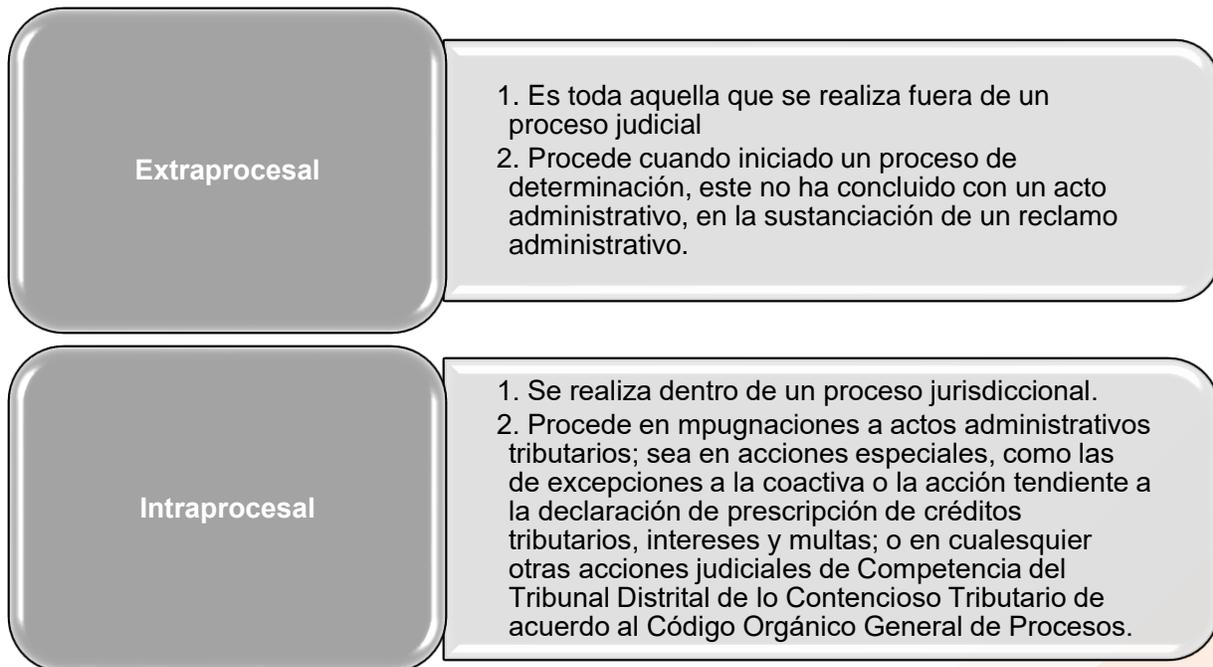


Figura 3. Tipos de transacción. Elaborado por: Alejandra Álvarez y Dayuma Serrano

## Requisitos de la solicitud de mediación

Para que sea admisible una solicitud de mediación en materia tributaria, los centros de mediación o mediadores calificados deben verificar que la petición contenga lo siguiente:

a) Que la solicitud reúna los requisitos previstos en el artículo 119 del Código Tributario, según corresponda, y el artículo 45 de la Ley de Arbitraje y Mediación, estos son:

- “1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.” (Código Tributario, 2023)

b) Si la obligación tributaria se encuentra en fase de ejecución coactiva, la solicitud deberá contener una declaración de compromiso de no enajenación o distracción de activos del sujeto pasivo que pudieren ser sujetos a la coactiva.

## 4.2 Enfoque metodológico

### 4.2.1 Identificación de variables

**Año a analizar.-** La presente investigación se centrará en el ejercicio fiscal 2022, pues de este año se puede obtener información. En base a estos resultados obtenidos respecto de la

transacción y las impugnaciones se analizará qué figura resultó más beneficiosa para los sujetos pasivos.

**Lugar a analizar.**- La investigación se centrará en la Zonal 9, que corresponde a la provincia de Pichincha.

**Procesos de transacción.** - esta variable se enfocará en el número de procesos, el tiempo de duración y costo de honorarios profesionales.

**Procesos contenciosos tributarios.** - esta variable se enfocará en el número de procesos, el tiempo de duración y costo de honorarios profesionales.

#### **4.2.2 Tipo de Investigación**

La presente investigación es de tipo exploratoria, pues la transacción en materia tributaria es un tema nuevo por lo tanto muy poco investigado, por tanto, en la presente investigación se realizará un primer acercamiento tanto de recopilar información confiable, obtenida principalmente de encuestas, libros, artículos académicos, revistas, documentales, entre otros. Esta información, a su vez será contrastada con lo que establece la normativa aplicable para el efecto, para construir nuestro marco teórico. En una segunda etapa, se realizará un análisis de la documentación recopilada con el fin de llegar a nuestras conclusiones.

#### **4.2.3 Instrumentos de recolección de datos**

Se emplearán los siguientes medios para recolectar datos:

- Consulta de las cifras detalladas en la página del SRI.
- Levantamiento de información por medio de encuestas realizadas a profesionales expertos en la materia.
- Otra información necesaria para la investigación.

#### **4.2.4 Población y sujetos para el desarrollo de la investigación.**

Para el desarrollo de la presente investigación, se utilizará información del ejercicio fiscal 2022, respecto a los procesos de transacción en materia tributaria y proceso contenciosos tributarios.

## 5 Evaluación de riesgos y beneficios – comparación de procesos

El análisis de procedimientos tiene como finalidad encontrar la opción más beneficiosa para el contribuyente, pues permitirá conocer si es mejor presentar una mediación o una impugnación tributaria. Con el fin de obtener información se realizaron encuestas utilizando la herramienta digital denominada google forms, las encuestas se realizaron a abogados expertos en materia tributaria que en el ejercicio fiscal 2022 tuvieron procesos contenciosos tributarios y procesos de transacción en materia tributaria, esto con el fin de contar con información de los dos procesos que son objeto de esta investigación.

Para esto, es necesario realizar un análisis del tiempo y los costos en los que incurren los contribuyentes tanto en la mediación como en la impugnación tributaria. Para esto consideraremos los datos arrojados por las encuestas realizadas y que se encuentran detallados en el Cuadro 1.

**Tabla 1.** Datos de la encuesta.

Fecha encuesta	Encuestado	¿Cuántos procesos de mediación ha llevado usted en 2022?	¿Cuánto tiempo duró su proceso de mediación desde el inicio a la conclusión (en meses)?	¿Cuál fue el honorario pactado por la asesoría y seguimiento de todo el proceso de mediación hasta su conclusión?	¿Cuántos juicios inicio y concluyó en 2022?	¿Cuál es el honorario fijo que cobro en estos juicios ?	¿Cuánto demora el proceso judicial desde su inicio a conclusión?
5/20/2023 19:48:32	1	3	6 meses	2000	4	10000	7 años
5/20/2023 19:53:09	2	0	0	0	0	0	Depende de la materia
5/20/2023 19:58:26	3	6	Sigue en curso	4000	5	2080	7 años
5/20/2023 20:17:58	4	2	Sigue en curso	6000	1	18	4 años
5/20/2023 20:21:04	5	1	3	1500	0	0	6 años
5/20/2023 20:30:14	6	3	6	1200	4	Depende de la cuantía	1 año
5/20/2023 20:33:49	7	15	8 meses	200	14	200	2 años
5/20/2023 22:20:22	8	13	8 meses	1000	1	6500	2 años

Fuente: Encuestas realizadas

**Tabla 2.** Número de procesos

Encuestado	¿Cuántos procesos de mediación ha llevado usted en 2022?	¿Cuántos juicios inicio y concluyó en 2022?
1	3	4
2	0	0
3	6	5
4	2	1
5	1	0
6	3	4
7	15	14
8	13	1
<b>Promedio</b>	<b>5</b>	<b>4</b>

Fuente: Encuestas realizadas

**Tabla 3.** Tiempo en meses

Encuestado	¿ Cuánto tiempo duró su proceso de mediación desde el inicio a la conclusión (en meses)?	¿Cuánto demora el proceso judicial desde su inicio a conclusión?
1	6	84
2	0	Depende de la materia
3	Sigue en curso	84
4	Sigue en curso	48
5	3	72
6	6	12
7	8	24
8	8	24
<b>Promedio</b>	<b>5</b>	<b>50</b>

Fuente: Encuestas realizadas

En base a los resultados arrojados por las encuestas realizadas se observó que la mediación, tuvo un tiempo de duración menor al de una impugnación. Lo cual significa un tiempo menor de espera para tener una conclusión respecto de una obligación tributaria discutida. Ahora bien, debido a la naturaleza confidencial de los resultados de las mediaciones no es posible establecer la complejidad de las obligaciones tributarias discutidas, ni el número de glosas.

En la Tabla 3 se puede observar un promedio de la duración de un proceso de mediación y de una impugnación tributaria, de lo cual también se obtiene que la mediación dura un 89% menos que un proceso contencioso.

Luego de haber totalizado los datos referentes al tiempo de duración de ambos procesos, procedemos a la verificación del costo de ambos procesos. Podemos observar en el Cuadro 4 que los contribuyentes incurren en menores gastos por honorarios cuando optan por la mediación. Sin embargo, se debe considerar que por la confidencialidad no es posible conocer las cuantías de las obligaciones tributarias que fueron objeto de mediación o de una impugnación, lo cual puede incidir en el valor de los honorarios pactados.

**Tabla 4.** Honorarios.

Encuestado	¿Cuál fue el honorario pactado por la asesoría y seguimiento de todo el proceso de mediación hasta su conclusión?	¿Cuál es el honorario fijo que cobro en estos juicios ?
1	2000	10000
2	0	0
3	4000	2080
4	6000	18
5	1500	0
6	1200	Depende de la cuantía
7	200	200
8	1000	6500
<b>Promedio</b>	<b>1.987,50</b>	<b>2.685,42</b>

Fuente: Encuestas Realizadas

El valor del honorario es menor en la mediación debido a que el procedimiento contencioso tributario es más complejo en atención al número alto de audiencias y actuaciones que deben ser realizadas por el abogado, como ejemplo tenemos a la dificultad de interrogar y

contrainterrogar a un perito contable, mientras que en la mediación no es necesario realizar actuaciones procesales tan complejas.

En el Tabla 3 podemos observar el promedio del costo de honorarios tanto de la mediación como de la impugnación, del cual se obtiene el beneficio para el contribuyente del 25.9 %

Se debe considerar que los contribuyentes buscan mejorar sus ingresos para lo cual pueden optimizar sus gastos. Dentro de esta búsqueda de optimización de gastos, los contribuyentes con obligaciones tributarias con la Administración pueden considerar a la mediación tributaria como una opción viable

## 6 Selección de proceso

Expuestos que han sido las diferencias de un proceso de transacción y un proceso judicial contenciosa tributario, tomando en consideración las variables analizadas que fueron el tiempo de duración de los procesos y los gastos que conllevan un proceso y otro, llegamos a seleccionar al proceso de transacción, como un proceso más beneficioso para el contribuyente.

Esto considerando principalmente el factor del tiempo que es uno de los factores determinantes cuando estamos frente conflicto con el SRI, pues para cada contribuyente es urgente resolver su proceso a la brevedad posible, de la recopilación de datos que hemos efectuado el proceso de transacción puede demorar como tiempo máximo 13 meses, este tiempo no es competitivo cuando hablamos de un proceso judicial tributario, pues tenemos como una media de duración un tiempo de 4 años.

Finalmente, el aspecto que nos hace inclinarnos hacia el proceso de transacción, es que sus costos en lo referente a honorarios profesionales son muchísimo más económicos, esto debido al tiempo que toma este proceso y sobre todo debido a que en un proceso de transacción no estamos frente al despacho de diligencias largas y con especial técnica como los son los despachos de informes periciales.

## 7 Conclusiones y recomendaciones

### 7.1 Conclusiones

- El proceso de transacción en materia tributaria, es mucho más efectivo teniendo presente las variables del tiempo y honorarios profesionales.
- La litigiosidad en materia tributaria es un índice que se evaluará, en años posteriores, pues el transigir en materia tributaria, es una figura jurídica que apenas ha sido incorporada en nuestra legislación, por tanto las cifras de disminución de procesos contenciosos tributarios se evidenciarán en los próximos ejercicios fiscales.
- La vía judicial ha sido adoptada por los contribuyentes debido a que era la única medida que la normativa presentada como solución de conflictos con SRI, pero en la actualidad el proceso de transacción ha sido bien recibido por los contribuyentes.
- Por otro lado, es importante resaltar que al ser la transacción un proceso nuevo aún existe desconocimiento por parte de contribuyentes, asesores tributarios y la misma Administración tributaria, no obstante este inconveniente se puede ir subsanando con el devenir del tiempo, haciendo incluso que el proceso sea resuelto en menos tiempo, lo que será de gran acogida.

### 7.2 Recomendaciones

- Se recomienda a las partes del proceso de transacción esto es contribuyentes, mediadores y Administración Tributaria se capaciten en temas atinentes a la transacción, pues esto hará que dichas transacciones en materia tributaria fluyan de mejor manera.

- Es importante que la Administración Tributaria realice campañas tendientes a incentivar que más contribuyentes se acojan al proceso de transacción pues esto aportará de manera más rápida un flujo de efectivo.
- Que los asesores tributarios realicen estudios tendientes a visualizar el ahorro que se podría llegar a tener en un proceso de transacción.

## 8. Bibliografía

- Quiroa, M. (10 de enero de 2020). *Transacción*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/transaccion.html>
- Servicio de Rentas Internas . (2020). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2021). Panorama fiscal de América Latina y Caribe. *CEPAL*.
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19. (2021). Ecuador.
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Transacción Tributaria*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/transaccion-tributaria>
- San Cristobal, S. (2011). *dialnet*. Obtenido de dialnet.
- CIAT. (s.f.). MODELO DE CÓDIGO TRIBUTARIO DEL CIAT . Código Tributario. (2023).